



FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Departamento de Seguridad Patrimonial
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	106
Objetivo Estratégico 6.0	6.5 Mantener una adecuada infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento operativo de la SBS
Denominación de la Contratación	Mantenimiento preventivo de sistema de detección/extinción contra incendio con agente limpio
Persona de contacto del AU/ATE	Angel Pure Huaraca
Compatibilización	No aplica

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la seguridad integral de las personas e instalaciones, así como la protección de equipos e información crítica, mediante el mantenimiento preventivo del sistema contra incendio con agente limpio instalado en áreas sensibles de la SBS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de detección/extinción de incendios con agente limpio, a fin de salvaguardar los servidores y la información de respaldo de la institución ubicados en el Centro de Cómputo, backup informáticos y otros.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo del sistema de detección/extinción automática de incendios con agente limpio de los siguientes locales:

1.- Local Laureles 214, San Isidro

Tablero General Eléctrico (sótano):

Mantenimiento Preventivo: Panel Chemetronics, cilindro de FM 200 de 25 Lbs., 01 estación manual de disparo, 01 estación manual de aborto, 03 detectores de humo.

Centro de Cómputo (3er piso):

Mantenimiento Preventivo: Panel VIGILANT, cilindro de NOVEC 1230, 04 sensores de humo, 01 detector de humo de alerta temprana Vesda (incluye cambio del filtro), 01 sirena con luz estroboscópica, 01 control manual de descarga, 01 control de supervisión. Mantenimiento, 01 control manual pre-alarma, 01 control manual de aborto, 01 módulo de descarga automática, 01 campana de aviso.

2.- Local Prescott # 160, (2do piso) San Isidro

Mantenimiento Preventivo: Sala de Back-Up informático: Panel Secutrom, 01 cilindro de FM200 de 40 Lbs., 01 estación manual de disparo, 01 estación manual de aborto, 02 detectores de humo.

El mantenimiento preventivo de los sistemas de detección/extinción de incendios consta de 02 al año (periodo semestral).

El contratista asumirá todos los gastos para la ejecución del presente servicio y suministrará todos los materiales necesarios, los mismos que deben ser de buena calidad y con garantía.

El personal técnico tendrá todos sus equipos de protección personal apropiados de acuerdo con las normas de seguridad industrial y a las disposiciones de la SBS. Ante cualquier incumplimiento a dicha norma, se paralizará los trabajos hasta que lo subsanen.

El contratista no podrá realizar cambios durante la ejecución de los trabajos que obligue a modificar los términos de referencia. Excepcionalmente, de ser necesaria alguna modificación, se deberá proponer a la SBS y esperar su aprobación previamente a su ejecución, de ser el caso.

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo para el ingreso a las instalaciones deberá presentar la constancia de SCTR de su personal.

El contratista está obligado a mantener la limpieza permanente en todas las áreas de trabajo y eliminar todo el material excedente producto de los trabajos realizados.

El contratista garantizará el empleo de las buenas prácticas de ingeniería, el cumplimiento de los manuales técnicos y dispositivos legales, referentes al buen uso de equipos electrónicos de seguridad. Asimismo, al cumplimiento del Código Eléctrico Nacional y normas aplicables a la NFP 70, 72 y otras afines.

Detalles menores de trabajos y materiales no usualmente mostrados en el requerimiento, pero necesarios para el servicio de instalación de los sistemas de extinción contra incendio deben ser incluidos en los trabajos del contratista.

La Superintendencia designará una persona del Departamento de Seguridad para la Supervisión de los trabajos y coordinación de los trabajos que ejecuta el contratista.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá tener una experiencia mínima de un (01) año realizando mantenimiento a sistemas de detección/extinción de incendios con agente limpio.

El proveedor deberá asignar como mínimo un (01) técnico (electricista, electricidad industrial, electrónico, mecánico), con tres (03) años de experiencia como mínimo en trabajos referidos a mantenimiento de sistemas de detección y alarmas de incendio.

El proveedor presentará en su cotización:

Acreditación de la experiencia con constancias de trabajo, certificados y/o cartas del empleador, las cuales deberán contener como mínimo los datos del empleador, fecha de inicio y término del trabajo o plazo de contratación, del técnico.

El proveedor deberá presentar **una carta de compromiso** donde garantice que cubrirá con **todos los gastos de su personal que sufriera algún accidente laboral dentro los locales de la Superintendencia.**

El proveedor deberá presentar **una carta de compromiso** donde garantiza que asume **todo tipo de obligaciones laborales respecto al personal que asignará al servicio de la SBS.**

El proveedor deberá presentar **una carta de compromiso** donde garantiza que asumirá **todos los daños y perjuicios ocasionados por su personal o por trabajos defectuosos realizados por ellos, a las instalaciones, equipos y demás bienes de la SBS.**

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Cumplir con la documentación para autorizaciones de trabajos de proveedores relacionadas a Seguridad y Salud en el Trabajo:

Documentación SG-SST del proveedor

- PETS (Procedimiento Escrito de Trabajo) matriz IPERC (Identificación de Peligros y la Evaluación de riesgos y Controles) de la actividad a realizar debidamente firmado por la persona que elaboro y aprobó el documento.
- Plan de Respuesta a Emergencia donde indique número de contacto e información de traslado a clínicas más cercanas según SCTR en caso ocurra una emergencia o accidente de trabajo.
- Ficha técnica de escalera (deben estar certificados y en buenas condiciones).
- MSDS de los productos químicos que utilicen en la actividad a realizar.

Para el ingreso del personal

- SCTR del personal que va a laborar – de Salud y Pensión.
- CAMO del personal nuevo que va ingresar conforme a su puesto de trabajo, debe tener el apto para trabajo en altura estructural.
- Certificado de capacitación para trabajos de altura, debe de ser realizado por personal especialista
- Capacitación sobre uso de escaleras.
- Registro de inducción de SST del personal que va a laborar.
- Registro de entrega de EPP del personal que va a laborar.
- Registro de entrega del RISST (carga de entrega) del personal nuevo de la SBS y de su empresa si tiene más de 20 trabajadores)
- Registro de difusión PETS e IPERC de las actividades del personal que va a laborar
- Registro de difusión del Plan de Respuesta a Emergencias de su empresa.
- Registro de difusión de las MSDS de los productos químicos a utilizar.
-

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar

El postor deberá realizar los mantenimientos en el interior de los locales de Los Laureles 214 y Prescott 160, San Isidro.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Plazo

El plazo para la ejecución de cada mantenimiento preventivo semestral será de 12 días, previa coordinación con el Departamento de Seguridad de la SBS para la ejecución de la prestación.

VI. ENTREGABLES

El contratista, al término de cada mantenimiento que se ejecute, entregará un informe técnico que indique todos los trabajos realizados y las recomendaciones que correspondan. Asimismo, entregará un certificado de operatividad por cada sistema, con una garantía mínima de operatividad de 06 meses, contados a partir de la fecha de culminación del servicio.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de las prestaciones a cargo del proveedor estará a cargo del Departamento de Seguridad Patrimonial.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago correspondiente se realizará al proveedor al término de cada mantenimiento realizado, luego de la entrega completa del informe y los entregables solicitados previa conformidad del Departamento de Seguridad Patrimonial.

IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley y el artículo 144 de su Reglamento.

Esta responsabilidad será por hasta un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad



CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

d) GESTION DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA	
Carlos Rodríguez Banchemo Jefe del Departamento de Seguridad Patrimonial	
NOMBRE COMPLETO Y CARGO	
FECHA	25/08/2025



ANEXO A

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos						
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS					
	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado				
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución.</i>				
2	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN		
	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado	Baja	X	Baja		
		Media		Media	X	
		Alta		Alta		
	<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>	Baja	X	Baja		
		Media		Media	X	
		Alta		Alta		
	3	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
		<i>Indicar si el riesgo es asignado al Contratista o a la Entidad. De asignarse a la Entidad precisar si es al AU/ATE o a Logística</i>				
Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado		Contratista				
<i>Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución</i>		Contratista				
(*) A identificar por parte de la SL						
(**) A identificar por parte del Área usuaria						



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Prevía evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”